

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013).

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2012 – 00478-00
Actuación : EJECUTIVO
Ejecutante : NICOLAS ANTONIO CORREA CEBALLOS
Ejecutado : ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN

Asunto : **Requiere al ejecutado-Reprograma audiencia**

Esta Agencia Judicial mediante auto del 30 de septiembre del año que discurre, dispuso agregar al expediente oficio No. 0888 remitido por la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, y lo puso en conocimiento de las partes.

Es así que la parte ejecutante presenta escrito visible a folios 471 y 472, señalando que si bien es cierto el Tribunal da respuesta al requerimiento y aporta los cuadros de turnos que reposan en proceso bajo radicado No. 05001 23 31 000 1998 01951 00, suministra los cuadros de los años 1995 a 2000, los que efectivamente reposan en dicho expediente, por lo tanto se encuentran pendientes los correspondientes a los años 2001 a 2006.

En atención a lo anterior, analizada la foliatura advierte esta Agencia Judicial que efectivamente no reposa en el plenario los cuadros de turnos correspondientes a los años 2001 a 2006, los cuales el Hospital General de Medellín a través de su apoderada judicial, señaló reposaban en el proceso declarativo primigenio, por lo que solicitó la prueba trasladada, sin que ello obedeciera completamente a la realidad.

Es así, que el Despacho requiere al **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN- PARTE EJECUTADA**, para que a más tardar dentro de los **cinco (05) días siguientes** aporte copia de los mencionados cuadros de turnos.

Aunado a lo anterior, advierte esta Agencia que la parte ejecutante como consta a folios 71 y 72, ya había mediante derecho de petición solicitado copia de dicha documentación, momento en el cual le fueron suministrados los cuadros de turno (folio 72) correspondientes a los años 2009 y 2011, pero nada se dijo en torno a los relacionados con los demás años que fueron solicitados en el derecho de petición.

El requerimiento efectuado por el apoderado del actor y aceptado por el Juzgado necesariamente conlleva la necesidad de aplazar la audiencia de que trata el artículo 432 del CPC programada para el 24 de octubre próximo, en razón a las dificultades que se han presentado para allegar al expediente la prueba decretada, decisión que igualmente se hace necesario tomar en razón a la inactividad que ha presentado la parte actora ante los requerimientos del Juzgado, que llevó a que transcurrieran varios meses sin poder diligenciar la prueba teniendo a obtener los cuadros de turnos incorporados al expediente 1998-11951-00, circunstancia que igualmente le ha impedido a esta Agencia Judicial imprimir la celeridad que exige una acción ejecutiva como la que es objeto de análisis.

Por lo anterior, se aplaza la audiencia ya señalada y se **CONVOCA** a las partes a la citada Audiencia, la cual tendrá lugar el **–VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014), A LAS –NUEVE- DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, en las instalaciones de la Sala de Audiencias No. 9- ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 (Edificio José Félix de Restrepo).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

Mfbv